



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA- 011-2017

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Estableciendo cobro de tarifas por Servicio Aduanero Extraordinario en las aduanas y delegaciones de aduanas de la República.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3 y 34 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5, literales c) y f), 235, 499 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículo 161 del Código de Trabajo.
- Artículo 15 de la Ley de Servicios Internacionales.
- Artículo 30 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Acuerdo 948 del 31 de mayo de 2013, emitido por el Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 399, de fecha 5 de junio de 2013.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable por el Servicio Aduanero a los usuarios externos que soliciten servicio fuera de los horarios y turnos establecidos en las aduanas y delegaciones de aduanas de la República.

III. DISPOSICION GENERAL

La Dirección General de Aduanas, mediante la presente Disposición Administrativa, actualiza las tarifas por cobro de Servicio Aduanero Extraordinario prestado en las aduanas y delegaciones de aduanas de la República; así mismo, regula los requisitos generales de la aplicación del Acuerdo No. 948 del 31 de mayo de 2013, estableciendo el procedimiento para la prestación del referido servicio, fuera de los horarios y turnos establecidos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

IV. TARIFAS, REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

A. TARIFAS POR SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO:

SERVICIO	HORARIO	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN EN US \$
Servicio diurno (lunes a viernes)	06:00 a las 08:00 17:00 a las 19:00	59.60
Servicio nocturno (lunes a viernes)	19:00 a las 22:00	74.50
Servicio en día sábado	12:00 a las 22:00	90.24
Servicio en día domingo o festivo	06:00 a las 22:00	90.24

B. REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO:

1. El Servicio Aduanero Extraordinario se prestará para las operaciones aduaneras que, por su naturaleza, importancia y/o urgencia deben brindarse por las aduanas y delegaciones de aduanas fuera de los horarios normales, a petición del usuario.
2. Las tarifas antes establecidas no incluyen alimentación ni transporte hasta el lugar de residencia del personal, los cuales deberán ser proporcionados por el solicitante del servicio, de manera oportuna y de buena calidad a los funcionarios, empleados o delegados de aduana.
3. Cuando se solicite Servicio Extraordinario después de las 18:00 horas, el usuario estará obligado a brindar la cena al personal que brinde el servicio y el desayuno cuando éste sea solicitado antes de las 8:00 a.m. Cuando el servicio se brinde en un horario que incluya el horario de 12:00 a 13:00 horas, el usuario deberá proporcionar el almuerzo.
4. Se prohíbe la compensación de los gastos de alimentación y transporte con vales de combustible, dinero en efectivo o cualquier otro tipo de reconocimiento.
5. En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 948, en lo relativo a la obligación por parte del solicitante de proporcionar alimentación y



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
 Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
 Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- transporte hasta el lugar de residencia, de manera oportuna y de buena calidad, a los funcionarios, empleados o delegados de la Dirección General de Aduanas, el Administrador informará a la Dirección General de Aduanas y no autorizará una nueva solicitud de Servicio Extraordinario, hasta que ésta Dirección General emita un pronunciamiento.
6. El plazo máximo de Servicio Aduanero Extraordinario será hasta las 22:00 horas, salvo en la Aduana Aérea Terminal de Pasajeros y otros casos excepcionales previamente justificados ante el Administrador de Aduanas, podrá ser de las 22:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente.
 7. Cuando el Servicio Extraordinario se vea interrumpido por causas justificadas ante el Administrador, éste podrá reprogramar la continuidad del servicio solicitado, en coordinación con el usuario, dentro de un plazo máximo de 15 días.
 8. El Servicio Aduanero Extraordinario deberá ser solicitado al menos con cuatro horas de anticipación a la finalización de la jornada laboral, por los Administradores de Zonas Francas y/o Parques de Servicios, usuarios de Zona Franca, usuarios directos, depositarios aduaneros, importadores, exportadores, navieras, aerolíneas y/o transportistas. En el caso de solicitud de servicios para el día sábado, domingo o días feriados, éste deberá solicitarse desde el día hábil anterior, a excepción de la Aduana Aérea Terminal de Pasajeros, que pueden solicitarlo en esos mismos días.
 9. En casos excepcionales como los señalados a continuación, el Servicio Extraordinario podrá ser solicitado en un plazo menor al señalado en el numeral anterior, lo cual deberá quedar debidamente documentado:
 - a) Fallas en Sistema que retrasaron el Teledespacho de la Declaración, el Tránsito o el pago del Servicio No Intrusivo.
 - b) Retrasos por saturación en la demanda de trámites.
 - c) Casos emergentes que no pudieron ser previstos por los usuarios, como por ejemplo vuelos que se retrasan o no estaban programados en el Aeropuerto, terminal de Pasajeros.
 10. En caso que no se haya podido concluir con las operaciones que se solicitaron realizar en servicio extraordinario, éste podrá ser extendido hasta que sea necesario su conclusión y será coordinado con el funcionario que esté designado para tal operación y deberá ser cancelado el día hábil siguiente.
 11. Las aduanas y delegaciones de aduanas atenderán únicamente a las empresas y operaciones detalladas en la solicitud de Servicio Extraordinario autorizada y designarán al personal que prestará el servicio de conformidad a la cantidad de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

horas, operaciones y promedio normal de producción por empresa. Cuando existan operaciones que no hayan sido detalladas en la solicitud, el Administrador evaluará si procede o no agregar dichas operaciones.

12. La solicitud de Servicio Extraordinario será autorizada en horas continuas y podrá computarse previo al inicio y/o posterior a la finalización de la jornada ordinaria.
13. Las solicitudes de Servicio Extraordinario para los días de descanso y festivos, solo serán autorizados en horas continuas; es decir, de las de 8:00 a.m. hasta la hora que dure el servicio o antes de las 8:00 a.m., en caso fuera solicitado.
14. En caso de fallas en el Sistema Informático, imputables al Servicio Aduanero, durante el Servicio Extraordinario, el despacho se hará aplicando el procedimiento de contingencia establecido por la Dirección General de Aduanas, respetando los tiempos que ahí se establecen.
15. La solicitud de Servicio Extraordinario podrá ser denegada por el Administrador de Aduana, en caso que no cumpla con las condiciones para prestar el servicio, tales como: Seguridad interna, infraestructura física, recurso humano, equipo, conectividad, servicios básicos necesarios requeridos para el despacho de la operación solicitada.
16. La solicitud de Servicio Extraordinario de forma reiterada por un mismo usuario y en el mismo horario, se considerará como horario extendido, por lo que deberá solicitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del acuerdo 948.
17. El usuario podrá solicitar Servicio Extraordinario por períodos de hasta una semana de forma anticipada en coordinación con el Administrador de Aduana, cuando no tenga certeza de la hora y día que requerirá el servicio.

C. FORMAS DE PAGO:

1. Los servicios extraordinarios prestados por las aduanas y delegaciones de aduanas, deberán ser cancelados de forma anticipada a la prestación del mismo; salvo casos excepcionales mencionados en el numeral 9 del apartado a) previamente justificados por escrito ante el Administrador de Aduana, deberá ser cancelado el día hábil siguiente. En caso de incumplimiento en el pago, el Administrador de Aduana no autorizará una nueva solicitud, hasta que la Dirección General emita un pronunciamiento.
2. El pago por servicios extraordinarios deberá realizarse a través del Sistema de MANPAGO, colecturías de la Dirección General de Tesorería y bancos autorizados.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO

1. Los administradores de Zonas Francas y/o Parques de Servicios, Depositarios, importadores, exportadores, navieras, aerolíneas y/o transportistas presentan al Administrador de Aduana correspondiente, por lo menos con cuatro (4) horas de anticipación, la Solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario (Anexo I) completamente lleno, firmado y sellado por la persona responsable ante el Servicio Aduanero.
2. Administrador de Aduana revisa la Solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario y si es procedente, lo autoriza y entrega al usuario para el correspondiente pago.
3. Usuario procede a pagar a través de MANPAGO, colecturías de la Dirección General de Tesorería o bancos autorizados, presentando el comprobante de pago antes de la finalización de la jornada laboral ordinaria en la que solicitó el servicio; salvo casos excepcionales previamente justificados por escrito ante el Administrador de Aduanas, podrá ser cancelado el día hábil siguiente.
4. Para el caso de la Aduana Aérea, Terminal de Pasajeros, las solicitudes se llevarán de forma mensual y el pago quedará pendiente hasta el mes próximo en el que se brindó el servicio, el cálculo de lo adeudado deberá ser notificado al usuario en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
5. Una vez autorizado y pagado el Servicio Extraordinario, el Administrador de Aduana procederá a designar el personal para la atención del mismo.
6. El usuario que haya pagado el Servicio Extraordinario, tendrá un plazo máximo de dos horas antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo para notificar por escrito la suspensión del mismo; en cuyo caso el servicio podrá ser reprogramado en coordinación con el Administrador de Aduana, dentro de un periodo máximo de diez (10) días posteriores a la fecha de la suspensión del mismo, sin ningún costo adicional; caso contrario, se considerará como totalmente prestado y recibido el servicio.
7. Para aquellos casos en los cuales se re programe el servicio extraordinario en horarios en los cuales la tarifa sea mayor a la cancelada originalmente, el usuario deberá cancelar el complemento que resulte de tal diferencia.

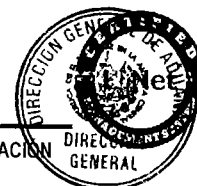
VI. DEROGATORIA

Derogase la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-006-2013, del 5 de junio de 2013.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACION





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

VII. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 23 de octubre de 2017.

VIII. ANEXOS:

Anexo I: Solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario.

Anexo II: Mandamiento de Pago por Servicio Extraordinario.

Ilopango, 16 de octubre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas



DO/UPGC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

